

**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000124-2022-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 003829-2022-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 002054-2022-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciéndose la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la LCE, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante El Reglamento, y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante TUO de la LCE, señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento, prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"*

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante Informe N° 026-2022-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de diciembre del 2022, el especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, los bienes que son objeto de la presente contratación, solo pueden obtenerse del proveedor TERUMO BCT PERU S.A.C., siendo estos productos de la marca TERUMO BCT PERU S.A.C. y que además cumple con las especificaciones técnicas, y luego de haberse agotado las posibilidades que ofrece el mercado, no resulta aplicable la presente condición puesto que el referido proveedor, es el Representante y Distribuidor Exclusivo para el territorio del Perú de la marca TERUMO BCT otorgado por la empresa TERUMO BCT INC; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles), incluido los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos de los bienes que requiere el INEN y con sistema de contratación de Precios Unitarios;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de la contratación, se encuentra determinada en el Memorando N° 5181-2022-DF-DISAD/INEN de fecha 13 de diciembre de 2022, mediante el cual el Departamento de Farmacia, en calidad de área solicitante, remitió el Informe N° 000806-2022-UFBSMT-DP-DISAD/INEN a través del cual la Coordinadora de la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional en su calidad de área usuaria, formuló el sustento técnico y justificación de su necesidad, bajo los alcances señalados en las especificaciones técnicas, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento permitirán a la Entidad contar con el bien requerido;

Que, mediante Memorando N° 002185-2022-OGPP/INEN, de fecha 19 de diciembre de 2022, que referencia el Informe N° 002154-2022-OPE-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Constancia de Previsión Presupuestal N° 347-2022, para garantizar la provisión y programación de recursos suficientes para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE AFÉRESIS PARA RECOLECCIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS POR FLUJO CONTINUO MÁS EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 428-2022-J/INEN, de fecha 20 de diciembre de 2022, se aprobó la Décima Novena modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE AFÉRESIS PARA RECOLECCIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS POR FLUJO CONTINUO MÁS EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE" con número de referencia 202;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000453-2022-OGA/INEN de fecha 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Expediente de Contratación de la Contratación Directa N° 057-2022-INEN destinada a la "ADQUISICIÓN DE KIT DE AFÉRESIS PARA RECOLECCIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS POR FLUJO CONTINUO MÁS





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE", por un valor estimado S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000124-2022-OL-OGA/INEN, de fecha 28 de diciembre de 2022, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se habría configurado el supuesto de proveedor único, esto en razón a que durante el estudio de mercado, se determinó que la empresa TERUMO BCT PERU S.A.C. es el único proveedor en el mercado nacional del cual puede obtenerse el Kit de aféresis para recolección de células progenitoras por flujo continuo más equipo de cesión de uso solicitados por el Departamento de Farmacia y la Unidad Funcional de Banco de Sangre y Medicina Transfusional, ya que, es el Representante y Distribuidor Exclusivo para el territorio del Perú de la marca TERUMO BCT otorgado por la empresa TERUMO BCT INC.; asimismo señala que el área usuaria ha sustentado las razones y motivos de su requerimiento; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 057-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE AFÉRESIS PARA RECOLECCIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS POR FLUJO CONTINUO MÁS EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 057-2022- INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE AFÉRESIS PARA RECOLECCIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS POR FLUJO CONTINUO MÁS EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas; de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y, por las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 002-2022-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 057-2022-INEN para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE AFÉRESIS PARA RECOLECCIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS POR FLUJO CONTINUO MÁS EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA BANCO DE SANGRE", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACION									
Objeto de la Contratación	Adquisición de Kit de aféresis para recolección de células progenitoras por flujo continuo más equipo de cesión de uso para banco de sangre									
Valor Estimado	S/ 180,000.00 (Ciento Ochenta Mil con 00/100 Soles)									
Cantidad	<table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> <th>U. MEDIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESTACION PRINCIPAL</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>KIT DE AFÉRESIS PARA RECOLECCIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS POR FLUJO CONTINUO</td> <td>240</td> <td>UND</td> </tr> </tbody> </table>	DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA	PRESTACION PRINCIPAL			KIT DE AFÉRESIS PARA RECOLECCIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS POR FLUJO CONTINUO	240	UND
DESCRIPCION	CANTIDAD	U. MEDIDA								
PRESTACION PRINCIPAL										
KIT DE AFÉRESIS PARA RECOLECCIÓN DE CÉLULAS PROGENITORAS POR FLUJO CONTINUO	240	UND								





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

	MÁS EQUIPO DE CESIÓN DE USO		
Unidad de Medida	Unidad		
Causal Invocada	Proveedor Único de acuerdo al literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF		
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios / Donaciones y Transferencias		
Plazo de Ejecución	365 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.		
Sistema de Contratación	Precios Unitarios		
Proveedor	TERUMO BCT PERU S.A.C.		
RUC	20469936164		

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

